



Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

Senador
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente
Senado de la República

Asunto: Radicación Proyecto de Ley **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 100 DE 1993, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR UN PLAN ADICIONAL DE SALUD PARA PERSONAS CON INGRESOS MEDIOS ALTOS Y ALTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorable Presidente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 100 DE 1993, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR UN PLAN ADICIONAL DE SALUD PARA PERSONAS CON INGRESOS MEDIOS ALTOS Y ALTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Atentamente,


ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República



Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY _____ DE 2020

“Por medio de la cual se modifica el artículo 169 de la ley 100 de 1993, se establece la obligatoriedad de adquirir un Plan Adicional de Salud para personas con ingresos medios altos y altos, y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer como obligatoria la adquisición de pólizas de salud o de medicina prepagada, para personas con ingresos medios altos y altos, con el fin de brindar una atención en salud de mayor calidad y que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud se enfoquen en las personas de menores ingresos.

Artículo 2. Planes Adicionales De Salud. Modifíquese el artículo 169 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 37 de la Ley 1438 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 169. PLANES ADICIONALES DE SALUD. Los Planes **Adicionales** de Salud podrán incluir coberturas asistenciales relacionadas con los servicios de salud, serán contratados voluntariamente **por personas que devenguen menos de 10 salarios mínimos** y financiados en su totalidad por el afiliado o las empresas que lo establezcan con recursos distintos a las cotizaciones obligatorias o el subsidio a la cotización.

La adquisición y permanencia en un Plan **Adicional** de Salud implica la afiliación previa y la continuidad mediante el pago de la cotización al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Tales Planes podrán ser:

169.1 Planes de atención complementaria del Plan Obligatorio de Salud emitidos por las Entidades Promotoras de Salud.

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

169.2 Planes de Medicina Prepagada, de atención prehospitalaria o servicios de ambulancia prepagada, emitidos por entidades de Medicina Prepagada.

169.3 Pólizas de seguros emitidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera.

169.4 Otros planes autorizados por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia Nacional de Salud.

PARAGRAFO: Las personas que perciban ingresos brutos iguales o superiores a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán adquirir de manera obligatoria un Plan Adicional de Salud.

Artículo 3. Personas Obligadas. Las personas que perciban ingresos brutos iguales o superiores a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes estarán obligadas a adquirir un plan adicional de salud diferente al Plan de Atención Complementaria y que cubra como mínimo: atención en salud, atención con especialistas, accidentes, algunas enfermedades severas, hospitalización, ayudas diagnósticas, imagenología o exámenes radiológicos, terapias, urgencias ilimitadas, entre otras.

Parágrafo. El Ministerio de Salud reglamentará los requisitos mínimos del Plan Adicional de Salud que se debe adquirir.

Artículo 4. Personas Exceptuadas. Están exceptuadas de adquirir el Plan Adicional de Salud del que trata la presente ley, previa certificación expedida por una entidad que ofrezca estos planes:

- a) Las personas que tengan pre existencias y que por su estado de salud no sean admitidas por las entidades que ofrecen Planes Adicionales de Salud,
- b) Las personas que a la entrada en vigencia de la presente ley estén pensionadas por vejez o invalidez.

Los exceptuados no tendrán la reducción de cotizaciones de la que trata el artículo 5.



Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

Artículo 5. Reducción de Cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud. La adquisición obligatoria de Planes Adicionales de Salud de que trata la presente ley, no exonera del pago de aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud ni al empleador ni al trabajador.

El trabajador dependiente, y el trabajador independiente que adquiera un Plan Adicional de Salud de que trata la presente ley, reducirán en un punto porcentual (1%) la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, quedando obligado a cotizar el 3% a salud si es dependiente empleado y 11,5% si es independiente.

Artículo 6. Financiación de la Atención en Salud. Los gastos derivados de la atención en salud de un paciente que tenga Plan Adicional de Salud deberán ser asumidos hasta el monto de lo pactado o asegurado en el Plan, por la entidad de Medicina Prepagada, Compañía de Seguros o la entidad con la que se haya adquirido el Plan, en ningún caso estos gastos podrán ser cargados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Artículo 7. Destinación de Recursos. Los recursos que se liberen con la entrada en vigencia de la presente ley, deberán ser destinados a fortalecer el Sistema de Salud, a la atención y mejoramiento de la calidad de la atención en salud de los afiliados de menores ingresos y la ampliación de la cobertura.

Artículo 8. Reglamentación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, reglamentará la redistribución de los recursos y la implementación gradual de la presente ley.

Artículo 9. Vigencia. La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



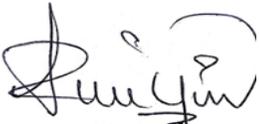
LAURA ESTER FORTICH
Senadora de la República
Partido Liberal



PAOLA ANDREA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGUI-SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



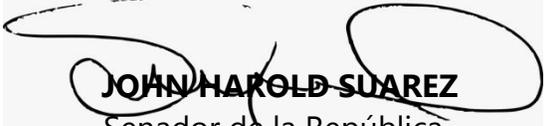
JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOHN HAROLD SUÁREZ

Senador de la República
Partido Centro Democrático



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ

Senador de la República
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VELASCO

Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJÍA

Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES

Senador de la República
Partido Centro Democrático



PALOMA SUSANA VALENCIA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático



YENICA ACOSTA

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN MANUEL DAZA

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR DARIO PEREZ

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ JAIME USCATEGUI

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ÁLVARO HERNÁN PRADA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



CESAR EUGENIO MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



LUIS FERNANDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERMUDEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JAIRO CRISTANCHO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ VICENTE CARREÑO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



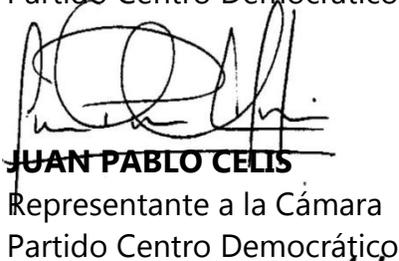
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RUBÉN DARÍO MOLANO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉRNAN GARZÓN
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN PABLO CELIS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



DIEGO JAVIER OSORIO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RICARDO FERRO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa busca fortalecer el Sistema de Salud a través de la atención y mejoramiento de la calidad de la atención en salud de los afiliados de menores ingresos y la ampliación de la cobertura en favor de éste grupo poblacional. Para ello establece como obligatoria la adquisición de pólizas de salud o de medicina prepagada, denominados Planes Adicionales de Salud para personas con ingresos medios altos y altos, con el fin de que los recursos que se liberen se enfoquen en las personas de menores ingresos.

Para ello se le modifica la denominación del artículo 169 de la ley 100 de 1993 a los Planes Voluntarios de Salud por Planes Adicionales de Salud y se establecen como obligatorios para las personas de ingresos superiores a 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes con el fin de descargar financieramente el Sistema de Seguridad Social en Salud y favorecer a las personas del régimen subsidiado o de estratos inferiores, promoviendo una atención en salud con calidad para estas personas. Para las personas que devenguen menos de 10 SMLMV la adquisición del Plan seguirá siendo voluntaria.

A nivel mundial, el interés por mejorar la calidad de vida de la población se evidencia por el incremento en el gasto de bienes y servicios del sector salud. Según datos de la OMS, en 2019 se destinaba 10% del PIB mundial a este sector, un punto porcentual por encima de lo registrado en 2011, cuando era el 9,1% de la producción mundial.

Respecto a dicho interés, en Colombia, durante las últimas décadas el Sistema De Salud ha enfrentado cambios, uno de los más relevantes es la Ley 100 de 1993. Antes de ésta los recursos públicos del sector salud se destinaban a los individuos



Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

con capacidad de pago, convirtiéndolo en ese momento en el sistema de salud más regresivo de la región (Londoño, 2003). Al respecto, Glassman (2009) pone en evidencia los importantes logros que trajo la reforma en términos de cobertura, equidad y eficiencia financiera del nuevo sistema de salud¹. (Pérez Valvuela & Silva Ureña, 2015).

Otro cambio notorio es el incremento del gasto público total en salud, que pasó de ser 5,8% del PIB en 2002 a 7.3% en 2009² y 7.2% en 2019. A pesar de que en Colombia los gastos correspondientes a salud como porcentaje del PIB han aumentado considerablemente, están aún por debajo de muchos países de la región, por ejemplo, Chile con un 8.9% y 9.2% en Brasil; es importante resaltar que el mayor esfuerzo en la financiación de este gasto proviene del Gobierno Nacional. En Colombia el sector público contribuye con el 75% del gasto total en salud, cifra superior comparada con el promedio en el resto del continente, en donde el aporte es del 49.5% y el promedio mundial es del 58.3%. La región europea es la única que presenta cifras similares a las de Colombia, registrando contribuciones del 73.9% del gasto del gobierno general en salud como porcentaje del gasto total en salud.

Dentro del gasto público total, Colombia tiene también las mayores participaciones de los gastos en salud y de los gastos en seguridad social en salud, cuando se compara no solo con el promedio mundial sino con el promedio de las demás regiones del mundo. Las participaciones de estos están incluso por encima del promedio de los países de altos ingresos. (Pérez Valvuela & Silva Ureña, 2015)

¹ Pérez Valvuela & Silva Ureña, 2015

² Cepal, estadísticas e indicadores sociales.

³ World Health Statistics, WHO (2014)



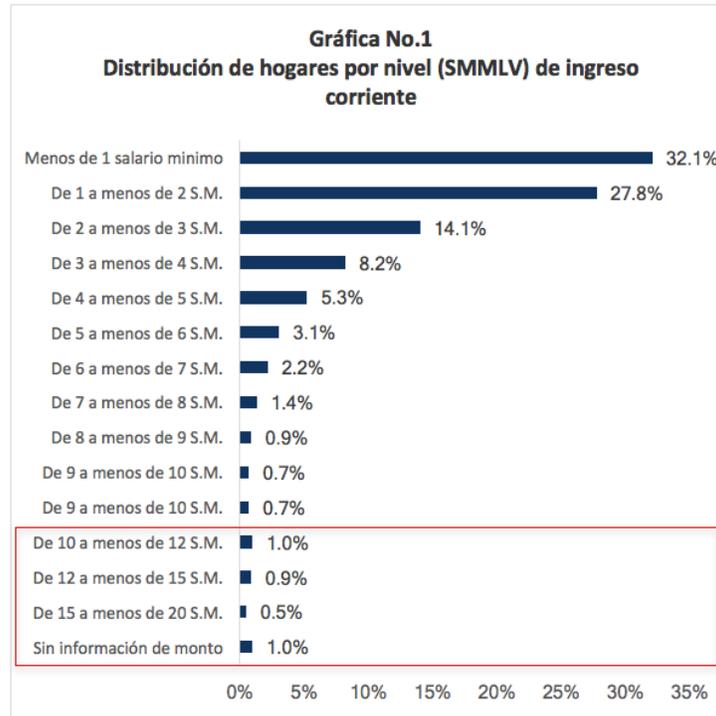
Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

Por otro lado, en términos del gasto de los hogares en el rubro de salud, en 2018 Colombia destinaba en promedio 4.7%⁴ del consumo en salud, lo cual muestra un rezago significativo respecto de países como Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay, en donde, se evidencia que el porcentaje de pagos directos en salud de los hogares sobre el gasto total es superior a los que hacen los hogares colombianos. Estos resultados son consistentes con la participación del gasto público en el sector salud, en donde Colombia sobresale incluso por encima de países de mayor desarrollo. (Pérez Valvuela & Silva Ureña, 2015).

Con el fin de focalizar los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud en las personas de menores ingresos, y de este modo, mejorar la prestación del servicio, se propone la adquisición de una póliza obligatoria de salud para las personas que perciban un ingreso igual o superior a 10 SMLMV. Teniendo en cuenta que la proporción de la población colombiana que devenga desde 10 SMLMV es de 3.16% (Ver gráfica No.1), la obligatoriedad se enfocaría únicamente, en los hogares de ingresos más altos.

⁴ BBVA Research con datos de Raddar

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



Fuente: DANE. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIG) 2006 – 2007

Adicionalmente, los planes de medicina prepagada y las pólizas de salud para los diferentes grupos etarios tienen un costo promedio mensual aproximado de \$300.000 pesos. Por consiguiente, si los hogares colombianos destinan en promedio 4.7% del consumo total en salud, con un ingreso de 10 SMLMV se podría adquirir una póliza obligatoria de salud sin afectar la destinación ya presupuestada del gasto.

Con la adquisición obligatoria de planes adicionales de salud, tanto el trabajador independiente como el dependiente se verían beneficiados con la reducción de un punto porcentual (1%) en la cotización al sistema de seguridad social en salud. Teniendo en cuenta que en promedio entre enero y febrero los cotizantes que devengaron 10 o más salarios mínimos legales vigentes realizaron aportes

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

mensuales por \$317.965 millones⁵. Esta reducción equivalente al 1% implicaría un menor recaudo de \$25.400 millones mensuales. Dicha caída en el recaudo es compensada con la liberación de recursos destinados para la atención de esas personas que serán, de ser aprobada la iniciativa legislativa, asumidos por los Planes Adicionales de Salud

Bajo el estatuto tributario actual, los planes de medicina prepagada y pólizas de salud pagan cinco puntos porcentuales (5%) de IVA. Teniendo en cuenta que el número de cotizantes promedio que devengaron 10 o más salarios mínimos entre enero y febrero de 2020 fue de 219.045, se propone exonerar de este pago a los planes adicionales de salud que trata la presente ley. Lo anterior teniendo en cuenta que el costo anual de este beneficio sería de \$39.500 millones de pesos⁶

De esta manera se está contribuyendo a la calidad en la salud no solo del obligado a adquirir el Plan Adicional de Salud, que debe ser excelente por parte de la entidad contratada, sino de los cotizantes al Sistema de Seguridad Social en Salud de menores ingresos, toda vez que los recursos que se liberen de la no atención de las personas que adquirirán la póliza, deben ser destinados a los afiliados de menos recursos. De igual forma se deja claro que ante una eventual atención en salud de un paciente que haya adquirido un Plan Adicional de Salud, se deben agotar con cargo a éste los gastos de atención y demás.

Respecto de las características que debe reunir ese Plan, se le deja al Gobierno Nacional la reglamentación en tal sentido, para efectos de evitar la rigidez, permitir la flexibilidad conforme a las variaciones que se puedan presentar en el mercado y la evolución de las enfermedades y sus tratamientos.

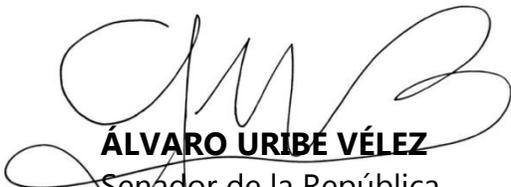
⁵ ADRES, Proceso compensación. Mayo 2020

⁶ Según cifras de ADRES, el número de cotizantes promedio que devengaban 10 o más salarios mínimos entre enero y febrero de 2020 fue de 219.045, bajo el escenario que el costo promedio mensual aproximado de un plan de medicina prepagada y póliza de salud es de \$300.000, la disminución en el recaudo anual sería equivalente a \$39.500 millones de pesos.

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

De conformidad con lo anterior, ante la Secretaría del Senado de la República, procedemos a radicar la propuesta legislativa, con fundamento en los motivos expuestos y habida cuenta de la necesidad y conveniencia pública del mismo; para que el Honorable Congreso de la República considere su texto e inicie el trámite legal y democrático pertinente tendiente a su aprobación para ser ley de la República de Colombia.

Atentamente,



ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



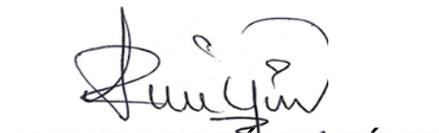
LAURA ESTER FORTICH
Senadora de la República
Partido Liberal



PAOLA ANDREA HOLGUÍN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



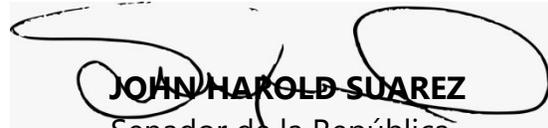
CIRO/ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



JOHN HAROLD SUÁREZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
Senador de la República
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VELASCO
Senador de la República
Partido Centro Democrático



CARLOS FELIPE MEJÍA
Senador de la República
Partido Centro Democrático



ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Partido Centro Democrático



PALOMA SUSANA VALENCIA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



YENICA ACOSTA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



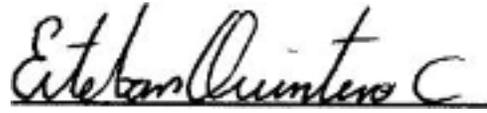
JUAN MANUEL DAZA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR DARIO PEREZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ NAIME ESCATEGUI
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ESTEBAN QUINTERO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ÁLVARO HERNÁN PRADA
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOHN JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



CESAR EUGENIO MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



LUIS FERNANDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JHON JAIRO BERMUDEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



JAIRO CRISANCHO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JOSÉ VICENTE CARREÑO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



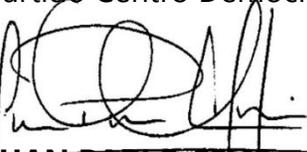
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RUBÉN DARÍO MOLANO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



HÉRNAN GARZÓN
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JUAN PABLO CELIS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



DIEGO JAVIER OSORIO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



OSCAR VILLAMIZAR
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República



EDWIN BALLESTEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



RICARDO FERRO
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático